

Proceso:
GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA

Macroproceso:
Código
General
GESTION DEL TALENTO
HUMANO

No. Consecutivo
Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
4300-250



Bucaramanga, marzo 6 de 2020

Señor (a) ROMAN SARMIENTO CALLE 20 # 24-27 Bucaramanga-Santander

## NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por <u>AVISO</u> el contenido de la Resolución No. 0632 de fecha febrero 24 de 2020 "Por *la cual se Deroga un nombramiento en periodo de prueba"* 

Se anexa copia íntegra de la resolución No. 0632 de fecha febrero 24 de 2020, emanada por la secretaria de educación de Bucaramanga, que se notifica por medio de éste aviso y contenida en dos (2) folios.

Contra esta decisión NO procede recurso alguno. Esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se expide éste aviso en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

Atentamente,

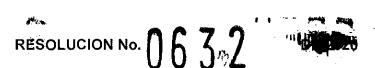
ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación Municipal

c.c. historia laboral

e/p: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario seb









Por la cual se Deroga un Nombramiento en Periodo de prueba

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.".
- 2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), " (...) Administrar, instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados" (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).
- 3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
- 4. Que mediante resolución N°0342 04 de febrero de 2020, expedida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, nombra en periodo de prueba al señor ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252, en la 1.E Politécnico Sede A, en el área de Tecnología E informática.





# RESOLUCION No. 0 6 3 2





- 5. Que mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2020, la Subsecretaria de Educación de Bucaramanga, comunica al señor ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°0342 de 2020 y que fue remitido mediante correo electrónico Institucional de fecha 05 de febrero y mediante correo certificado que fue recibido el día 10 de febrero de 2020 en lugar de domicilio del docente elegible, según los datos arrojados por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).
- 6. Que en el oficio de comunicación de nombramiento de periodo de fecha de 04 de febrero de 2020, establece lo siguiente: "(...) Por lo anterior y en virtud al decreto 915 de 2016, articulo 2.4.1.1.21, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo".
- 7. Que a la fecha, el señor ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252, no ha manifestado la aceptación del cargo como docente de Tecnología E informática, en la I.E Politécnico Sede A, otorgado mediante resolución Ѱ0342 de 2020.
- 8. Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, en su titulo cinco, capitulo primero, artículo 2.2.5.1.12 respecto a la derogatoria del nombramiento, señala que :

" La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1) La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la constitución, la ley o el presente titulo......
- 9. Que presentado lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, procederá a derogar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba realizado al señor ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, el nombramiento en periodo de prueba, otorgado mediante resolución N°0342 de 04 febrero de 2020, a partir de la notificación del presente acto administrativo, al señor ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252, como docente en la Institucion Educativa Politécnico Sede A del Municipio de Bucaramanga, en el area de Tecnología E Informatica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la resolución 0342 de 04 febrero de 2019, antes mencionada no sufren modificación alguna, referente a los demás nombramientos en periodo de prueba de docentes elegibles que contiene esta.







RESOLUCION No. 063/2





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la señora ROMAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°91.079.252 y remitir copia a las oficinas que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolucion rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado a los, 2 4 FEB **2020** 

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: /Camilo Andrés Rodríguez/Profesional universitario Revisó Aspectos Jurídicos: Diana L. Figueroa C. /Profesional Especializado-Lipler Asuntos legales y público Vto. Bueno: Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación.

